



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

GOBIERNO REGIONAL PUNO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – SAN ANTONIO DE PUTINA
R.M. N° 02449-95-ED



PRECISIONES PARA CONTRATO DOCENTE 2025 - ÁMBITO UGEL SAN ANTONIO DE PUTINA

D.S. N°020-2023-MINEDU/OFICIO MÚLTIPLE N°0011-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD/R.D.R. 0115-2025- DREP/RD N°00020-2025-UGEL SAP.

SEGUNDA ETAPA: CONTRATACIÓN POR RESULTADOS DE LA PRUEBA NACIONAL (PN)

La Unidad de Gestión Educativa Local de San Antonio de Putina, a través del comité de Contratación Docente 2025, establece precisiones en concordancia con el D.S. N°020-2023-MINEDU, “N²orma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones” Oficio Múltiple N°00011- 2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD donde establecen precisiones para la implementación del proceso de contratación docente en plazas de educación básica y técnico productiva 2025, **R.D.R. 0115-2025- DREP**, aprueba el CRONOGRAMA del proceso de contratación docente en plazas de educación básica y técnico productiva, región de Puno, año 2025 en ese orden de ideas efectuamos lo siguiente:

PRECISIONES

1. Requisitos requeridos en el procedimiento de contratación docente (Artículo 19)

1.1.Requisitos generales:

- a. El postulante debe cumplir con los requisitos de formación académica establecidos, según etapa de postulación:
 - a.1. **En la segunda etapa (Por resultados de la PN): Los descritos según el grupo de inscripción, de la norma que convocó a la PN de ingreso a la CPM.**
- b. Gozar de buena salud física, mental y disponibilidad que le permita ejercer la docencia en forma efectiva, se acredita con la declaración jurada según el **anexo 8** de la presente norma.
- c. Tener menos de 65 años hasta un día antes del inicio de la vigencia de su contrato al momento de la adjudicación, que se acredita con la declaración jurada según el **anexo 8** de la norma antes invocada.

1.2.Requisitos específicos

- a. Para adjudicarse una plaza vacante en una IE ubicada en zona de frontera, el adjudicado debe ser peruano de nacimiento. Se acredita con la declaración jurada según formato establecido en el anexo 8 de la norma antes invocada.
- b. Para adjudicarse una vacante del área curricular de educación religiosa de una IE, el profesor debe contar con la propuesta de la autoridad eclesiástica. Se acredita con copia simple de la carta de presentación del obispo o **director de la ODEC** correspondiente a su jurisdicción.

2. Consideraciones generales sobre la documentación requerida a los postulantes (Artículo 20)

En cuanto a los títulos de profesor o licenciado en educación o de segunda especialidad en educación, se debe verificar lo siguiente:

- ✓ Para la contratación por resultados de la PN, la emisión del título debe haberse efectuado hasta el inicio de la actividad de inscripción establecida en el cronograma del concurso de ingreso a la CPM **(15/04/2024)**, y
- ✓ El postulante que se presenta al proceso de contrato con título pedagógico no universitario, adicionalmente, deberá de presentar el acto resolutorio emitido por la DRE o de la entidad que inscribió su título de profesor.
- ✓ Los postulantes que acrediten título de profesor o licenciado en educación cuya mención no indica



modalidad educativa, nivel o especialidad, deben precisar la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad cursada, en la declaración jurada, según formato establecido en el anexo 8 de la presente norma, a efectos de considerar su postulación para la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular declarada, con cargo a ser verificado en el control posterior.

Los postulantes son responsables de los datos y de toda la información que presenten en el expediente, el cual tiene carácter de declaración jurada

3. Impedimentos para la postulación y adjudicación (Artículo 21)

- ✓ Haber sido sancionado administrativamente por falta muy grave bajo cualquier marco
- ✓ normativo, en los últimos cinco (5) años.
- ✓ Haber sido sancionado administrativamente bajo cualquier marco normativo con cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, salvo haya transcurrido como mínimo, dos (2) años desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento al que postula.
- ✓ Haber sido sancionado administrativamente con acto resolutivo por las entidades competentes bajo cualquier marco normativo con suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días calendarios, salvo haya transcurrido como mínimo, un (1) año desde que cumplió la sanción, hasta la inscripción al procedimiento al que postula.
- ✓ Estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública.
- ✓ Estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC).
- ✓ Haber sido sentenciado por delito doloso con carácter de cosa juzgada.
- ✓ Haber sido sentenciado por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios o delitos de tráfico de drogas.
- ✓ Haber sido sentenciado por cualquiera de los delitos previstos en la Ley N° 29988 y la Ley N° 30794.
- ✓ Haber sido condenado por cualquiera de los delitos previstos en el artículo 2 de la Ley N° 30901.
- ✓ Tener vigente una medida de separación preventiva o retiro de una IE al momento de la postulación o adjudicación.
- ✓ Encontrarse inmerso en impedimento legal o judicial que imposibilite hacer labor efectiva del servicio docente.
- ✓ Estar cumpliendo una jornada laboral a tiempo completo en alguna otra institución pública o privada que afecte el cumplimiento efectivo de la jornada laboral de la plaza que se adjudique.
- ✓ Habérselo resuelto su contrato por encontrarse inmerso en alguna de las causales establecidas en los literales o), p) y r) del numeral 30.1 del artículo 30 de la presente norma (DS. 020-2023-MINEDU), en el año en el cual se desea contratar.
- ✓ El postulante acredita no estar incurso en ningún impedimento para su postulación con la presentación de las declaraciones juradas, debidamente llenadas y firmadas, según formatos establecidos en los anexos 8 y 11 de la presente norma.

4. Consideraciones generales para las etapas de contratación por resultados de la PN (Artículo 22)

- ✓ No otorga puntaje el requisito de formación académica, experiencia laboral u otros requisitos solicitados para la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento a la que se presenta el postulante.
- ✓ El postulante está en la facultad de elegir la vacante en un orden de prelación diferente al establecido en el literal c) del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente norma, sin lugar a reclamo posterior, dejándose constancia en el libro de actas de su petición y conformidad.
- ✓ El postulante que figura en el cuadro de méritos establecido por la PN, **que no cumpla con sustentar los requisitos mínimos de formación académica hasta la publicación de resultados, se considera retirado del cuadro de méritos por todo el periodo lectivo**, debiendo el comité dejar constancia de ello, pudiendo presentarse a otra etapa de contratación.
- ✓ El postulante con título pedagógico en educación física o en computación e informática, no puede optar por una vacante del nivel o ciclo educativo distinto al que voluntariamente eligió y postuló en el concurso de ingreso a la CPM, esta disposición aplica solo para la segunda etapa.



- ✓ El postulante al área curricular de educación para el trabajo de EBR secundaria y EBA ciclo avanzado, no puede optar por una especialidad distinta al que voluntariamente eligió y postuló en el concurso de ingreso a la CPM, independientemente de las certificaciones o especialidades que posea, esta disposición aplica **solo** para la segunda etapa.
- ✓ El postulante para adjudicarse las vacantes con cargo de profesor coordinador de ODEC, profesor coordinador de ONDEC, profesor coordinador de PRONOEI, profesor en CRAEI, profesor coordinador en CRAEI, debe cumplir con los requisitos de formación académica y experiencia, **señalados en el anexo 6 de la presente norma.**
- ✓ El postulante que no pueda asistir a la adjudicación puede nombrar a un representante mediante carta poder simple, quien elige la vacante y recibe el acta de adjudicación.
- ✓ El postulante o su representante que no se presente en el acto de adjudicación, o que estando presente decide no adjudicarse una vacante, mantiene latente su ubicación en el cuadro de mérito en espera de nuevas vacantes que se generen, esta acción puede ser desarrollada en una única oportunidad adicional, de no adjudicarse en dicha oportunidad queda retirado del cuadro de méritos.
- ✓ El comité entrega o remite al postulante adjudicado el contrato de servicio docente, para la respectiva firma, según formato establecido en el anexo 1 de la presente norma, debiendo el postulante adjudicado suscribirlo al momento del acto público, de forma presencial o virtual, y en este último caso devolverlo al comité en el plazo de veinticuatro (24) horas, por el medio previamente establecido; dicho contrato sustentará la respectiva emisión de la resolución que apruebe el contrato.
- ✓ El postulante adjudicado puede presentar su desistimiento ante el comité hasta antes de la emisión de la resolución de contrato, quedando retirado del cuadro de méritos.
- ✓ Las plazas asignadas a las ODEC u ONDEC con cargo de profesor, serán cubiertas en el nivel educativo que la citada entidad requiera.
- ✓ El postulante que no sea peruano de nacimiento, para adjudicarse a una vacante del área curricular de Ciencias Sociales en la modalidad de EBR nivel secundaria y de EBA ciclo avanzado, debe acreditar además de los requisitos de formación académica establecidos en el anexo 6 de la presente norma, los requisitos generales y requisitos específicos; una formación profesional complementaria en Ciencias Sociales o especialidades afines, precisando que esta formación complementaria debe haber sido desarrollada en instituciones de educación superior del Perú.

5. Consideraciones específicas para la contratación por resultados de la PN (Artículo 23)

El postulante que integra el cuadro de méritos establecido por la PN debe presentar su expediente en forma presencial o virtual a la UGEL donde se inscribió, dentro de la fecha aprobada en el cronograma, según lo establecido por el comité, adjuntando lo siguiente:

- a. Los documentos que acreditan:
 - I. Requisitos de formación académica señalados para la modalidad educativa (EBE, EBR, EBA); así como, el nivel/ciclo y/o área/especialidad de los grupos de inscripción de la norma que convocó a la PN de ingreso a la CPM magisterial, dicha acreditación como referencia es la fecha de inicio de la actividad de inscripción del mencionado concurso;
 - II. Requisitos generales descritos en el numeral 19.1 del artículo 19 de la presente norma.
 - III. Requisitos específicos descritos en el numeral 19.2 del artículo 19 de la presente norma.
- b. Las declaraciones juradas debidamente llenadas, firmadas y con impresión dactilar, de acuerdo con los formatos establecidos en los **anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19** (exigible en caso el postulante sea nombrado o contratado) de la presente norma. El postulante que no cumpla con la presentación de los documentos descritos en los literales **a) y b)** del presente numeral, y/u omite colocar la impresión dactilar o la firma en los documentos presentados es declarado **OBSERVADO** por el comité.
- c. El postulante declarado **OBSERVADO**, por no presentar los documentos señalados en los literales a) y b) del numeral 23.1 del artículo 23 de la presente norma (DS. 020- 2023-MINEDU), puede



presentarlos como máximo hasta la fecha de la presentación de reclamos prevista en el cronograma.

- d. En caso el postulante que hasta la fecha de la presentación de reclamos no haya presentado los documentos a que hace referencia los literales a) y b) del numeral del artículo 23 de la presente norma (DS. 020-2023-MINEDU), el comité lo considera retirado del cuadro de méritos de la PN.
- e. En el caso de empate entre dos o más postulantes en el cuadro de méritos establecido por la PN, el comité para determinar el orden de méritos, verifica y evalúa el expediente de cada postulante empatado, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el anexo 13, asimismo deberá considerar lo dispuesto en el numeral 24.7 del artículo 24 de la presente norma, y en caso de persistir el empate el comité deberá aplicar los criterios establecidos en el numeral 24.9 del artículo 24 de la presente norma.
- f. Para los postulantes empatados por la PN, luego de que el comité aplica el anexo 13 de la presente norma, publica los resultados preliminares y en caso el postulante no se encuentre de acuerdo con el resultado, está facultado en presentar su reclamo debidamente fundamentado por escrito ante el comité, dentro del plazo establecido en el cronograma aprobado.

6. DE LA PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES:

Segunda Etapa: Contratación de Resultados de la Prueba Nacional se realizará de manera presencial

- ✓ **Del 04 al 05 de febrero de 2025.**
- ✓ **Lugar: Mesa de partes de la UGEL San Antonio de Putina**
- ✓ **Mañana de 08:00 am a 12:00 m y en la tarde de 1:30 pm a 4:30 pm (PRESENCIAL)**

EL POSTULANTE DEBE PRESENTAR POR MESA DE PARTES DE LA UGEL SAN ANTONIO DE PUTINA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS Y EN EL ORDEN SIGUIENTE:

1. FUT precisando la modalidad educativa (EBE, EBR, EBA y ETP); así como, el nivel/ciclo y/o área/especialidad. Ejemplo: **“Solicita postular al proceso de contratación docente 2025 en EBR Nivel Inicial - 2da Etapa por resultados de la PN”.**
2. Copia del DNI.
3. Título de profesor o Licenciatura en educación. Si el título del profesor es emitido por Instituto Superior Pedagógico deberá de adjuntar obligatoriamente el acto resolutorio emitido por la DRE o de la entidad que inscribió su título de profesor. (Copia Simple)
4. Declaraciones juradas debidamente llenadas, firmadas y con impresión dactilar, de acuerdo con los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 (exigible en caso el postulante sea nombrado o contratado).
5. Únicamente en caso el docente se encuentre empatado en el orden de mérito de los resultados de la PN, para el desempate deberá presentar la documentación según el anexo 13 (Expediente completo: Formación Académica y Profesional, Formación Continua, Experiencia Laboral y Méritos).

NOTA: Los expedientes se presentan en copia simple y foliados de atrás hacia adelante, adjuntando anexos completos, asimismo, los postulantes son responsables de los datos y de toda la información que presenten en el expediente, el cual tiene carácter de declaración jurada, los mismos que serán sujetas a control posterior y de encontrarse documentación falsa se tomarán las acciones administrativas y penales correspondientes.

Atentamente,

El comité